



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 003 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, **09 ENE. 2018**

VISTOS: la Carta N°056-2017-CONSORCIO HUANTA, Oficio N° 2442-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 22 de diciembre del 2017, Informe N°197-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-IM, Oficio N° 1069 – 2017-GRA/GG-GRI en un total de cincuenta y cinco (55) folios respectivamente, sobre solicitud de **Ampliación de Plazo** de ejecución de obra N°04; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2016, el Gobierno Regional Ayacucho y el Consorcio Huanta, integrado por las empresas AMERCO INGENIEROS SAC, BUSINESS INTERNATIONAL CORE SAC, NEGOCIACIONES E INVERSIONES RODRI@L EIRL, NEW ACROPOLIS, suscribieron el contrato N°0144-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N°115-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) para la ejecución de obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N°429-57/MX-U DE AREQUIPA ALTA, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO"**, por un monto total de S/. 908,500.00 (Novecientos Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), estableciendo un plazo de ejecución contractual de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N° 056-2017-CONSORCIO HUANTA, de fecha 15 de diciembre de 2017, el contratista solicita la **Ampliación de Plazo N° 04**, por un



periodo de siete (07) días calendario, para la ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N°429-57/MX-U DE AREQUIPA ALTA, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO"**, invocando la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado [*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*], aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, exponiendo los siguientes hechos que a consideración del contratista configuran la causal invocada: **1.** Retraso en la ejecución de las partidas ocasionada por la continuidad de las precipitaciones pluviales en la zona. **2.** Desabastecimiento de materiales por las condiciones de carretera sin acceso; que a consideración del contratista han generado paralizaciones y retrasos no atribuibles al contratista y han imposibilitado el normal avance de la obra afectando, según indica en su solicitud, la ruta crítica de la obra,

Que, mediante Informe N°188-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-IM, de fecha 20 de diciembre de 2017, el Inspector de Obra, emite un documento con respecto a la Solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04**, solicitado por el Consorcio Huanta; respecto al cual manifiesta que: (i) los informes emitidos con anterioridad por su persona han sido favorables para las ampliaciones de plazo previas solicitadas por el Contratista, debido a que, como conocedor de la realidad de la zona de trabajo, en su condición de inspector, los causales alegados por el Contratista se encontraban enmarcados dentro de la normatividad vigente; (ii) la Entidad ha venido desestimando las opiniones favorables emitidos por su persona, indicando que estaría por demás que emita su informe y opinión correspondiente a sabidas que nuevamente se han de desestimar; (iii) exhorta que la obra no queda inconclusa como otras por resolución contractual, lo cual viene perjudicando a la población. Respecto al segundo punto (ii), se indica que el Inspector, independiente si sus informes son destinados o no, tiene la obligación de elaborar dicho documento de acuerdo al artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04**.

Que, mediante Oficio N°2442-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 22 de diciembre de 2017, respecto a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04**, solicitado por el Consorcio Huanta, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura, manifestando que el mismo fue revisado y evaluado; encontrándolo debidamente justificado según los documentos adjuntos y que amerita la **Ampliación de Plazo N° 04** por 07 días calendario. Adicionalmente, a través de Oficio N° 1069-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 29 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica a la Gerencia General Regional que el inspector de obra no ha cumplido con elaborar su informe y que deriva a la Gerencia General Regional para su pronunciamiento de acuerdo a la delegación de facultades indicadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 729-2016-GRA/GR; sin perjuicio de derivar copia a los actuados a la Oficina de Secretaría



Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos, Disciplinarios y Sancionadores, a efecto de establecer la responsabilidad administrativa funcional del Inspector de Obra por la conducta indicada.

Que, de la documentación que adjunta el contratista para sustentar la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04**, para la ejecución de la obra: "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N°429-57/MX-U DE AREQUIPA ALTA, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO**", se verifica que respecto a los hechos de ocurrencia de las fuertes precipitaciones y sus consecuencias en la interrupción de fluido eléctrico, desabastecimiento de materiales e interrupción de las labores, se ha dejado constancia en el Cuaderno de Obra (asientos 195° - N° 206), sobre la finalización de los hechos; verificándose que el contratista ha presentado la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04**, dentro de los quince días posteriores a la finalización del hecho que genera, a su consideración, el atraso y/o paralización de sus actividades; plazo previsto en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así también, se observa que adjunta vistas fotográficas y un vídeo que dan cuenta sobre la ocurrencia de las fuertes precipitaciones; adicionalmente, presenta Registros Pluviométricos que acrediten fehacientemente la ocurrencia de estos eventos.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.* El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...);



En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, Ley 30225, D.S.350-2015-EF y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°817-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°375-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04**, por un periodo de 07 (siete) días calendario, solicitado por el Consorcio Huanta, para la ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N°429-57/MX-U DE AREQUIPA ALTA, DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO"**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores el inicio de las acciones de investigación administrativa para el deslinde de las responsabilidades administrativas contra los que resulten responsables, que dejaron prescribir la acción administrativa disciplinaria en el presente caso; y, se identifique las causas de la inacción administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 97.3 del artículo 97° del decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el numeral 10° de la directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador.

ARTÍCULO TERCERO.- ANEXAR, el presente acto resolutivo al contrato N°0144-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio Huanta, en su domicilio legal en el H.I.P. Nicolás Garatea – Mz. 67-Lt. 39 – Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Ancash, **Correo Electrónico: consorcio_huantaaya@hotmail.com**; Inspector de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GRI
SGLS

